



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: María Yolanda Patiño Hernández
Ejecutado: Carlos Alberto Vargas Giraldo
Radicado: 630013103003-2021-00174-00

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá ha remitido el oficio 051 del 23-03-2023 por virtud del cual indaga sobre la suerte de la medida cautelar de embargo de remanentes que en su momento surtió efectos, planteando una serie de interrogantes sobre la misma.

Con miras a resolver lo pretendido, se ordenará librar oficio con destino al estrado peticionario informando lo acontecido con la citada cautela.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, con destino al expediente 76-834-31-03-002-2021-00109-00 indicando que respecto de la medida cautelar de embargo de remanentes por ellos comunicada se advierte lo siguiente:

- Al interior del asunto no se llevó a cabo remate de los bienes dados en garantía real, pues mediante auto calendado al 26-11-2021 se autorizó la venta de los mismos.
- Acreditada la inscripción de la venta autorizada, el despacho dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto de fecha 29-08-2022.
- Con la venta aludida no quedó remanente alguno para dejar a disposición del estrado peticionario. Se precisa que tal como se hizo saber a través de oficio 069 del 07-02-2022 la cautela surtió efecto, pero con exclusión de los bienes gravados y que corresponden a los mismos cuya venta se autorizó, de allí que no existe remanente alguno para dejar a su disposición.

Líbrese el oficio que se ha ordenado al canal digital del despacho
solicitante: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 55 del 12-04-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caa89d3c912300b82ef47fa926da0a5587cddc81cbb73834e0c46cf3e777dd2**

Documento generado en 10/04/2023 09:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>